

EL Español.

PRECIO DE SUSCRICION.

Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de porte.
Por un mes 30 rs. vn.
» tres » 85. id.
» seis » 160. id.
» un año 320. id.

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Núm. 2.

MADRID, LUNES 2 DE NOVIEMBRE, 1835.

Precio 10 cts.

ADVERTENCIA.

Obligados por las instancias de nuestros suscritores á dar á luz nuestro primer número antes de haber completado la organización del vasto establecimiento que estamos fundando, y de cuyos elementos de trabajo no podemos en el día servirnos por no haber llegado aun á Madrid los operarios ingleses que han de ponerlos en uso; nos vemos en la dura precisión de tener que emplear, aunque por pocos días, los imperfectos materiales de que únicamente podemos echar mano en la ausencia de aquellos agentes especiales, cuya dirección y enseñanza es indispensable para que operarios españoles puedan servirse con fruto y láctimo de los útiles que hemos importado.

Esta circunstancia explica lo mucho que dejarán desear en su ejecución material los números que ahora ofrecemos al público.

Pero esta desventaja, de que si no hubiera de ser, como será en efecto, momentánea, tendrían derecho á quejarse nuestros suscritores, desaparecerá dentro de muy pocos días, pues tenemos aviso de que el 12 del próximo pasado mes se embarcaron en Londres para Cádiz, á bordo del paquete de vapor "LORD LIVERPOOL", los operarios contratados por nosotros para el servicio de nuestra imprenta, y en cuya ausencia no hemos podido hacer uso de nuestras máquinas y demás útiles traídos expresamente de Inglaterra, para asegurar á este periódico todas las ventajas de ejecución que obtienen los de los países más adelantados.

Pura suplió á la falta de papel del tamaño que tenemos ofrecido; y cuyo primer surtido, á pesar de nuestras infatigables diligencias para acelerar su arribo á Madrid, no podrá entrar por las puertas de nuestro establecimiento antes del fin del presente mes; daremos diariamente, é interin aparecerá en papel grande, un suplemento principalmente destinado á la parte mercantil; este mismo suplemento contendrá doble materia de la que hoy lleva desde el día en que se reúnan las Cortes, y esto por todo el tiempo que tardemos en emplear papel del tamaño anunciado en nuestro prospecto.

EXTRACTO DE PERIÓDICOS ESTRANJEROS.

(Del Globo inglés del 20 de octubre.)

Ha permanecido en Londres durante algun tiempo un agente de D. Carlos, que pasa por obispo de Leon, por cuyo conducto pasan los fondos con que los torys y la santa alianza proveen á su protejido, á fin de continuar la sacrilega guerra contra las libertades españolas.

La religión de este católico obispo se desvaneció enteramente ante la admiración que inspira su política; no se le puede dirigir la palabra sino con el tratamiento de venerable prelado, y sin cesar se anuncia el objeto de su llegada elogiando su gloria; como quiera que la espresada mision tiene por objeto el restablecimiento de la inquisición y del despotismo en España.

(El Morning Chronicle.)

Haciendo alusión á la manera con que el Diario de los Debates trata de los negocios de España, se explica así: De algun tiempo á esta parte el aspecto sombrío que la atmósfera de las Tullerías esparce sobre todas las noticias ventajosas de España, se parece bastante al estilo que usan los correspondientes de la Gaceta de Augsburgo para atenuar todos los hechos que pudieran ser favorables á los progresos de la libertad. Si la agitación cesa ante las promesas de reforma, las opiniones que las han producido no por eso dejan de existir. Este combate continuará por consecuencia en los periódicos, en las Cortes, ó en el mismo ministerio. Los buenos amigos de la paz en la Península no la quieren sino bajo la condicion de arregarla ellos mismos. A un ministro sábio, experimentado, liberal y patriota, sustituirán un embajador lleno de orgullo á la cabeza de cien mil bayonetas francesas. Por estos medios es como se esforzarán para poner en armonía las instituciones de España con las de Francia, por temor de que una mayor libertad en la una no produzca nuevos movimientos revolucionarios en la otra. Desean establecer en Madrid su justo medio, sistema que á nadie contenta, ni aun á los ministros, porque tiene en guerra perpetua con el espíritu del siglo, que cada día se engrandece más y más. Mientras tengan que realizar este proyecto, no dejaremos de ver ministeriales franceses invenciones y tristes consejos dictados por una amistad aparente, pero en su fondo, siempre que se trate de los asuntos de España. Por qué no arrojan la máscara desde este momento para que cada uno vea lo que quieren?

ACTOS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

Si en todas ocasiones es grato á mi corazón enjugar las lágrimas de los súbditos de mi amada Hija, mucho más lo es cuando á este deber de humanidad se junta la sagrada obligación de reparar pasados errores. El general D. Rafael del Riego, condenado á muerte ignominiosa en virtud de un decreto posterior al acto de que se le acusó, y por haber emitido un voto como diputado de la nación, en cuya calidad era inviolable, según las leyes vigentes entonces y el derecho público de todos los gobiernos representativos, fue una de aquellas víctimas que en los momentos de crisis hiere el fanatismo con la segur de la justicia. Cuando los demás que con su voto aprobaron la misma proposición que el general Riego, gozan en el día puestos distinguidos, ya en los cuerpos parlamentarios, ya en los Consejos de mi escelsa Hija, no debe permitirse que la memoria de aquel general quede mancillada con la nota del crimen, ni su familia sumergida en la horfandad y la desventura. En estos días de paz y reconciliación para los defensores del trono legitimo y de la libertad, deben borrarse, en cuanto sea posible, todas las

memorias amargas. Quiero que esta voluntad mia sea, para mi amada Hija y para sus sucesores en el trono, el sello que asegure en los anales futuros de la historia española la debida inviolabilidad por los discursos, proposiciones y votos que se emitan en las Cortes generales del reino. Por tanto, en nombre de mi augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, decreto lo siguiente:

Art. 1.º El difunto general D. Rafael del Riego es repuesto en su buen nombre, fama y memoria.

Art. 2.º Su familia gozará de la pensión y viudedad que le corresponda según las leyes.

Art. 3.º Esta familia queda bajo la protección especial de mi amada Hija DOÑA ISABEL II, y durante su menor edad, bajo la mia. Tendrélo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 31 de octubre de 1835. — A. D. Juan Alvarez y Mendizabal, presidente del Consejo de Ministros interino.

SEÑORA:

Gracias á la tierna solicitud de V. M. y á su prudencia habitual, la agitación política que poco ha reinaba en algunas partes, ha desaparecido como por encanto, y sin dejar tristes vestigios. En todas las provincias de la monarquía, excepto en las que con mengua nuestra mancilla un príncipe rebelde, es acatado el nombre de V. M. con cariñoso respeto, y el trono de vuestra escelsa é inocente Hija es el símbolo de union, tan admirable, como poco vista ni esperada. Tamaño acontecimiento, digno era en realidad de ser transmitido á la posteridad con un monumento en que brillasen á la vez la gratitud nacional á V. M. y la pericia artística de nuestros ingenios; pero agoviada la nación con tantos sacrificios, como en lo que va de este siglo ha hecho por su independencia y libertad, no está para espensas agradables; y encargado por otra parte por V. M. de proponerle el modo de aliviar la dolorosa suerte de las familias de los que sin ser militares perecen por sostener el gobierno de V. M. y los derechos de su muy querida Hija, creo que en esta ocasion es llegado el caso de plantear lo que el benéfico corazón de V. M. desea, junto con transmitir á las edades venideras la memoria de la union de los españoles, que V. M. acaba por sí sola de alcanzar. Decretado ya un asilo para los valientes del ejército, de lo que como antiguo militar doy á V. M. las más espresivas gracias, sus reales y piadosas miras podrian tener un oportuno ensanche, mandando recoger y educar en un asilo, que recordase la union, á las huérfanas de los Guardias Nacionales y otros honrados españoles, muertos en la lucha cruel en que todos con V. M. estamos empeñados. En tal establecimiento, ademas del recuerdo y fin á que se dirige, la cándida é inocente REINA DOÑA ISABEL II, que V. M. desea imite su dulzura y suavidad, hallaría desde sus más tiernos años un ejemplo práctico de beneficencia y justicia, en el que amaestrada por V. M. misma, aprendería á ser benéfica y generosa, y á mantener en paz y unidad la nación que ha de gobernar un día.

Por todas estas consideraciones me atrevo á presentar á V. M. el adjunto decreto, por si V. M. tuviese á bien darle su augusta aprobacion. Madrid 29 de octubre de 1835. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — Martin de los Heros.

REAL DECRETO.

Deseando perpetuar la memoria de la paz y union que con tanto placer mio como docilidad y lealtad de la nación, cuyo gobierno me está encomendado, acaban de recordarse en todas las provincias que no mancilla un príncipe alevé; y queriendo facilitar á las hijas de los Guardias Nacionales y demás honrados españoles que han muerto y murieren en la lucha que todos sostenemos, una educacion modesta que las prepare un bienestar en lo sucesivo, y las recuerde con frecuencia que lo debieron á la honradez que heredaron, he venido, á nombre de mi augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerá en edincio proporcionado, y situado en donde acompañada de mi buena hija Doña ISABEL II pueda ejercer mi vigilancia y maternal solicitud, un colegio en que se eduquen niñas huérfanas de Guardias Nacionales ó otros españoles que sean víctimas de la persecucion y desastros de la guerra que fomenta en la Península un príncipe rebelde.

Art. 2.º El mencionado colegio se pondrá bajo el patrocinio de mi ilustre progenitora la santa y caritativa Reina de Portugal Doña Isabel de Aragon, y tendrá el nombre y título de Colegio de la Union.

Art. 3.º Por el ministerio de vuestro cargo se me pondrá á la mayor brevedad, tanto el edificio donde se haya de establecer dicho colegio, como el plan de educacion y régimen administrativo que ha de observarse en él. Tendrélo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 29 de octubre de 1835. — A. D. Martin de los Heros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales ordenes.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora que los Reales títulos, cédulas y despachos de todas clases que se espidan á su Real nombre por la secretaria de la seccion de Gracia y Justicia y por todos los tribunales del reino, estén en armonía con las instituciones políticas que nos rijen, y que desaparezcan las espresiones y cláusulas propias de los tiempos en que se principiaron á usar; y que al mismo tiempo que se conserve cuanto puede ser conveniente para acreditar y designar en ciertos casos suficientemente la propiedad y origen de esta, en los diferentes oficios enagenados de la corona ó otras cosas de la misma naturaleza, se simplifique su estilo y lenguaje en cuanto sea posible, evitando cuanto sea posible, evitando inútiles repeticiones é inserciones de documentos, cuyo contesto sea suficiente que conste por mera relacion; se ha servido S. M. mandar que la seccion de Gracia y Justicia se ocupe sin levantar mano de la formacion de modelos para cada una de la clase de títulos ó

cédulas que se espiden por la secretaria, ya pertenezcan á materias eclesiásticas, ya á las puramente civiles, de manera que se llenen los indicados objetos, teniendo presentes para ello las minutas á que se refieren las ordenes de las Cortes extraordinarias de 27 de octubre de 1812 para la expedicion de ciertos títulos, y las demas de que se usaba en los despachos que se espidan por el consejo de Estado durante el sistema Constitucional; é igualmente para los despachos que se libran por los tribunales, tomando para ello las noticias que la seccion estime convenientes, y hecho, las remita esta sin dilacion al ministerio de mi cargo, para que dando cuenta á S. M. se digne aprobarlas ó resolver lo que estime por conveniente.

De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia y puntual cumplimiento de la seccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1835. — Alvarez Gomez. — Sr. secretario de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias.

Con el fin de que consten siempre los gravámenes de cualquiera naturaleza que pesan sobre las propiedades, y que los que intentaren adquirir aquellas puedan cerciorarse fácilmente por sí mismos de sus cargas y obligaciones, sin esponerse á las consecuencias de la ocultacion que de ellas pudieran hacer los poseedores de los bienes al tiempo de la celebracion del contrato, ó de la traslacion del dominio, se mandó por diferentes leyes hechas y publicadas en Cortes desde el reinado de Doña Juana, registrar en un libro que se tuviese al intento todas las escrituras en que se impusieron dichas cargas sobre la propiedad, bajo la pena de no hacer fe en juicio, pasado el término asignado para la toma de razon sin haber esta tenido efecto; y reconociendo el Sr. D. Carlos III la importancia y trascendencia de semejantes disposiciones, cuya inobservancia causara males de la mayor gravedad al Estado y á los particulares, se sirvió mandar publicar una instruccion muy detallada, que está inserta en la pragmática sancion de 31 de enero de 1768, y es la 3.ª tit. 16, lib. 10 de la Novísima Recopilacion. El tenor de su art. 2.º ha dado margen á dudar si la pena impuesta en ella y en las leyes á que se refiere en el caso de no haberse tomado razon de las escrituras de imposicion en el oficio de hipotecas dentro del término que en diferentes épocas se ha fijado al intento, especialmente en 12 de julio de 1825, con calidad de percutorio, se limita únicamente á los documentos otorgados con posterioridad á la publicacion de dicha pragmática, ó si deberá extenderse tambien á las escrituras hechas con anterioridad á ella. Deseando S. M. hacer cesar de una vez toda incertidumbre y las determinaciones encontradas que se notan ahora en casos idénticos por la diversidad de pareceres de las personas llamadas á decidirlos en diferentes tribunales, y aun en uno mismo, y que en todos ellos se observe una regla constante y uniforme, á fin de que los poseedores de los bienes no se vean espuestos á cada paso á reclamaciones que les causan graves perjuicios, con detrimento y menoscabo de la misma propiedad, que es de interés público tenga el menor gravamen posible para que su circulacion sea más fácil y espedita; y considerando tambien S. M. que las gracias que se conceden por su Gobierno deben entenderse siempre sin perjuicio de tercero, lo cual no puede nunca tener efecto respecto de la autorizacion acordada para subsanar el defecto de la toma de razon de las escrituras de imposicion pasado el término designado por la ley, porque es siempre en perjuicio manifiesto del poseedor de los bienes; se ha servido mandar:

1.º Que los poseedores de escrituras de imposicion anteriores á la promulgacion de la pragmática sancion de 31 de enero de 1768, sobre los bienes de que tratan la misma y otras leyes del título 16, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, las presenten en los respectivos oficios de hipotecas, para que se tome en ellos la razon correspondiente en el preciso, perentorio é improrrogable término de tres meses á contar de esta fecha; pasado el cual sin haberlo verificado no tendrán ningun efecto en juicio, conforme á lo dispuesto en las leyes del citado título de la Novísima Recopilacion.

2.º Que en adelante no se admitan ni dé curso en la secretaria de mi cargo, ni en la de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, ni en ninguno de los tribunales ni juzgados del reino, á las solicitudes dirigidas á obtener autorizacion, para que pasado el término se tome razon de las escrituras de la naturaleza indicada, cualquiera que sea su objeto, ya sea su otorgamiento anterior, bien sea posterior á la mencionada pragmática De Real orden lo digo á V. para inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1835. — Alvaro Gomez.

Circular á los Regentes de las Audiencias del Reino.

Debiendo cumplirse puntual y exactamente lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento provisional para la administracion de justicia, inserto en el Real decreto de 26 de setiembre último, bajo las reglas que prescribió el Supremo Tribunal de España é Indias, se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora que se omita la formacion de los estados generales que debian remitirse á la secretaria de mi cargo por las audiencias del reino con arreglo á la Real orden de 3 de febrero del año próximo pasado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de esa audiencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1835. — Alvaro Gomez.

Otra á todos los Tribunales del Reino y á los Prelados diocesanos.

Con el fin de que en todos tiempos puedan acreditar los interesados, á quienes se formó causa por sus opiniones políticas anteriormente á la publicacion de los Reales decretos de amnistia, los méritos y servicios que consten de ellas, y los padecimientos que por esta misma razon sufrieron, se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora, que no obstante lo prevenido y mandado en la Real orden circular de 4 de mayo de este año, para que se quemen todas las

causas de dicha naturaleza, se escluya de esta medida general aquellas cuyos legítimos interesados en ellas soliciten su conservación, con la precisa circunstancia de que solo y exclusivamente se haya de hacer uso para acreditar los méritos y padecimientos de los encausados, sin que en manera alguna perjudique á los efectos de la amnistia y al objeto que se propuso S. M. al ordenar la quema, que fué el lograr la concordia entre todos los ciudadanos, estinguendo recenidos ominosos. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1835.—Alvaro Gomez.

Acaban de ser nombrados secretarios de los gobiernos civiles de Cádiz y Ciudad-Real D. Angel Moreno y D. Manuel Beltran de Lis. Felicitamos al Gobierno por el acierto que ha demostrado en estos nombramientos; pero no podemos ocultar el sentimiento de que se separan de nosotros sujetos tan apreciables, y cuya capacidad les hace dignos de ser atendidos. La prensa periódica pierde dos útiles colaboradores; pero la administración pública reportará la que de sus conocimientos debe prometerse.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.

A las SEIS Y MEDIA de la noche:
LA FE TRIUNFANTE DEL AMOR Y CETRO,
O JAIVA.

Traedia francesa en cinco actos, traducida al español por D. Vicente Garcia de la Huerta. Esta traedia prohibida tanto tiempo, no necesita en los carteles mas recomendacion que su título.

A continuacion se ejecutará
UN INTERMEDIO DE BAILE.
Dando fin á la funcion con
UN GRACIOSO SAINETE.

TEATRO DE LA CRUZ.

A las SEIS Y MEDIA de la noche:
EL SI DE LAS NIÑAS.

Comedia original en tres actos del célebre D. Leandro Fernandez de Moratin.

Seguirá UN INTERMEDIO DE BAILE.
Dando fin á la funcion con la pieza en un acto titulada
EL PAN PAN, Y EL VINO VINO,
En la que la señora M. Díez cantará
UN ROMANCE EN ESPAÑOL.

El Español.

MADRID.

DOMINGO 1 DE NOVIEMBRE.

Hemos recibido por conducto extraordinario periódicos de París, de Londres y de Alemania, cuyas fechas alcanzan la de los primeros hasta el 23 de octubre, al 21 la de los segundos, al 14 la de los de Viena, y al 19 la de los de Francfort. En nuestra parte comercial damos la cuota de los fondos públicos y cambios de estas espresadas capitales. Las comunicaciones directas de nuestro corresponsal de París llegan hasta el 22, con cuya fecha insertamos la carta que figura en su correspondiente lugar.

Observamos con sentimiento que las desavenencias entre el espíritu que domina á los gabinetes de París y de Londres, desavenencias de que hace dias se habian hecho órgano los periódicos franceses é ingleses, cobran cuerpo y amenazan interrumpir el apetecible concierto que las naturales consecuencias de los dos grandes sucesos de la época (aludimos á la reforma inglesa, y á la revolucion de julio) habian establecido entre los dos pueblos; union que constituía la verdadera garantía de la libertad en el continente.

Carecemos de datos para formar una opinion fundada sobre la exactitud de las acusaciones que hace dias se dirijen á la Francia en cuanto á sus connivencias con el ejército de D. Carlos; pero cuando reflexionamos que un tratado solemne liga al gabinete francés con el sostenimiento de un orden de cosas, que de no existir, fuera del interes de la Francia crearle á toda costa; cuando reflexionamos que por las cláusulas de este tratado, la obligacion peculiar contraida por la Francia es precisamente la de impedir aquello mismo que se la acusa de favorecer; penetrados, como nos hallamos, de los grandes deberes que tiene que llenar aquel gobierno para con su pueblo, y de la inmensa responsabilidad que ante él lleva contraida, nos persuadimos de que si mirando este asunto por la gravedad que en sí envuelve, se apresura nuestro gobierno á provocar esplicaciones de la Francia, y á darla al mismo tiempo las seguridades que, como nuestra aliada y amiga tiene derecho de pedir, podrá ahogarse en su origen una tibieza, que descuidada y abandonada al destemple de contestaciones recriminatorias, podría envolvernos en complicaciones y peligros que nuestro interés bien entendido nos conduce á evitar.

De las disposiciones en que á favor nuestro se hallan, tanto la Francia como la Inglaterra, atendida la naturaleza de su gobierno, y los sentimientos de sus habitantes, y los tratados que con España las ligan, debemos aprovecharnos para el definitivo establecimiento y aclimatacion en este país del gobierno representativo; pero de ningún modo tomar parte ni dar pábulo á las rencillas que, suscitadas entre sistemas ministeriales, nada tienen de comun con la situacion creada por la posicion política en que se encuentran los dos pueblos de que hablamos; situacion, que engendrando intereses políticos análogos para las dos naciones respecto á la España, constituyen un apoyo y una garantía para esta, que fuera delirio en nuestro gobierno comprometer.

Debemos esperar que el conocimiento que el actual Secretario del despacho tiene de la política y de los intereses europeos, servirá para dar á esta cuestion el giro que hemos indicado y que consideramos conforme con una política nacional.

Enlazada la cuestion del reconocimiento de los nuevos gobiernos, establecidos en las amélicas españolas con la regeneracion de nuestros intereses agrícolas é industriales, y cifradas en ella las esperanzas del renacimiento de nuestra navegacion y comercio, mal nos estaria ocultar la solicitud que nos mueve á llamar la atencion del pú-

blico sobre la importancia de acercarnos á una solucion en cuestion que tan íntimamente envuelve los mas caros intereses del país.

Cada dia que trascurre sin que se adelante un paso mas en esta materia le contemplamos tristemente, viendo que por desgracia se dilata un desenlace que en muchas ocasiones tuvimos por próximo.

La esperiencia acreditó la errónea política de los que juzgaron que la recuperacion de los vastos dominios que poseimos mas allá del Atlántico seria obra necesaria del tiempo. En medio de conmociones y desasosiegos, hijos del atrasado estado social que les legamos en herencia, los hispano-americanos conservando las formas de gobierno bajo cuya invocacion se constituyeron en estados independientes, han ofrecido la prueba y la garantía de la nacionalidad y de la fuerza de la revolucion que ha consumado su emancipacion.

Aquella revolucion, hija de las ideas dominadoras de nuestro siglo, precipitada por los incorregibles errores de los diferentes gobiernos que de veinte años á esta parte se han sucedido en la Península, ha llegado ya á un estremo y realizado resultados tales, que escluyen para nosotros todo género de ventajas que no se figuen con el advenimiento y reconciliacion de la España y de sus antiguas colonias.

Estrañeza debiera causarnos que nuestro gobierno no hubiera ya satisfecho á lo que la pública exigencia y los intereses del mundo civilizado, de acuerdo en este punto con los nuestros, aconseja en esta materia. Pero al recordar que en política interior como en política internacional, el sistema del anterior gabinete no acertó á satisfacer las necesidades de su época, no nos parece justo hacer responsable al que ha recogido su triste herencia de la estancacion en que aun se halla este negocio.

Deplorable y hereditario error parece ser de parte de nuestros gobernantes desestimar las consideraciones económicas y políticas que aconsejaban la pronta solucion de una cuestion que en varias ocasiones ha llevado, por decirlo así, en su propio seno la suerte de nuestro país.

Los sacrificios que la desoladora guerra de la independencia impuso á la España habrian hallado compensacion y resarcimiento, si la Regencia del Reino y nuestras primeras Cortes se hubiesen mostrado á la altura de la gran cuestion colonial que tuvieron que resolver.— La Inglaterra que ya en aquella época se ofreció á mediar entre los levantados de América y nuestro Gobierno, hubiera entonces aceptado estipulaciones, en las que habríamos encontrado las garantías que á poco nos faltaron para conservar el régimen de libertad que nos fué arrebatado en 1814.

El último gobierno constitucional no se mostró mas cuerdo ni mas previsor rehusando en 1820 y 21 las proposiciones que primero Bolívar, como jefe de la revolucion de Colombia, mas tarde los diputados de Méjico venidos á Madrid, hicieron para ajustar las diferencias y conseguir la pacificacion de aquellos dominios.— La historia calificará severamente la anulacion del tratado de Iguala, tratado que llamaba á un príncipe español al trono de Méjico, y por el que se conservaban á los naturales de la Peninsula todos los derechos y prerogativas de ciudadanos mejicanos.

Cuando amenazado por la liga europea se encontró el gobierno constitucional sin amigos y sin aliados en el continente, la cuestion del reconocimiento de la independencia americana le ofreció los medios de comprometer á la Inglaterra al sostenimiento de nuestras espirantes instituciones: verdad es que el ministerio nombrado despues del 7 de julio de 1822 se mostró dispuesto á acelerar el reconocimiento; pero cometió el error por celos y ridícula desconfianza de la Inglaterra, de no valerse de ella para entrar en negociacion con los americanos, y luego le faltó tiempo para llevar á maduro término las negociaciones directas que entabló con los nuevos Estados.— En aquella época el pueblo inglés estaba lleno de ilusiones, respecto á los enormes beneficios que para su comercio presentaría el establecimiento de relaciones regulares y permanentes con nuestras Américas; y á trueque de obtener la concurrencia de la España para la regularizacion de sus relaciones, la opinion, verdadero elemento de poder en la Gran Bretaña, habria forzado á su gobierno á interponerse entre la Europa y la España, superando en ello las repugnancias *torys* de la administracion de lord Castlesseagh.

Perdimos para siempre las Américas desde el momento en que la Inglaterra, tratando directamente con ellas, reconoció su independencia, y tambien perdimos la libertad que hubiera podido conservarse si no quedáramos solos en lucha desigual con el sistema que en 1823 predominaba en el continente.

Despues hemos oido á los mismos que en las Cortes de 1820 y 21 se opusieron á la aceptacion del armisticio de Bolívar, á las proposiciones de los diputados mejicanos, y á las estipulaciones del tratado de Iguala, decir en agosto de 1834 que se ocupaban activamente de la cuestion del reconocimiento de la independencia americana. Inhábiles eran sin duda á tratarla los mismos hombres que, como hemos dicho, malograron su ajustamiento en 1821; pero su conversion sobre este punto prueba al menos que ya no existe opinion digna de consideracion y crédito que ponga obstáculo al tardío desenlace de un negocio que sin menoscabo de los últimos intereses que nos quedan por sacrificar no puede ya ponerse, diferirse, ni dejar de dársele una pronta y satisfactoria solucion.

Las diferencias que se susciten acerca de las condiciones que han de mediar en el advenimiento son ya puntos menores y secundarios. La opinion del pueblo español, los intereses de su comercio, las simpatías de todas las clases, han resuelto ya una cuestion en la que solo resta al gobierno hacerse ejecutor de la pública voluntad.

Cuando todos los pueblos de la tierra buscan acercarse unos á otros, cuando á porfia confunden para mejorarlas sus ideas, su laboriosidad y sus esfuerzos á pro-

vecho de un porvenir social mas adelantado, de un estado de universal emulacion y concordia para trabajar al desarrollo de los progresos de la humanidad; dejar subsistir las barreras que separan á pueblos hermanos, de un mismo origen, de lengua y costumbres análogas, fuera intento totalmente impracticable é ingrato, y capaz, si entre nosotros prevaleciera, de redundar en descrédito del carácter nacional.

Hacemos justicia á los sentimientos del actual gabinete sobre este importante negocio. El decreto que acaba de nombrar una comision para ocuparse de su arreglo, es una prueba nada equívoca de que en este punto ni desconoce, ni contraría, ni se separa de la opinion del país.

Mas no basta que el gobierno la satisfaga en esta materia. Si sobre ella aspira á merecidos elogios, le toca tambien evitar el zelo de la comision nombrada, á fin de que sus trabajos sean la verdadera espresion del pensamiento y de los intereses de la nacion. Estos no estarán satisfechos si para la próxima reunion del cuerpo representativo no se presenta un proyecto de ley que proclame bajo bases de mútua conciencia y utilidad el reconocimiento de la independencia de los nuevos estados americanos.

El Real decreto que primero insertamos en la parte de nuestro periódico destinada á actos oficiales, es el hecho mas caracterizado, y que mas íntimamente liga al Gobierno con la opinion que acaba de apoderarse de la direccion de los negocios. La rehabilitacion de la memoria y de la merecida fama de la ilustre víctima de nuestra revolucion de 1820 es un verdadero desagravio dado al partido liberal en la persona del hombre, que habiendo sido su primer representante, asi como despues su mas esclarecido mártir, llevó consigo á la tumba las esperanzas y el amor de la numerosa clase de españoles, que le miraron como el símbolo de las ideas que entre nosotros fueron espresion de los primeros conatos de libertad.

La exageracion de algunas opiniones de aquella época, los errores que en ella pudieron cometerse, lo impracticable y peligroso que seria restablecer el sistema político de entonces, son consideraciones independientes del acto inhumano y atroz que sacrificó á un español ilustre que habia merecido los mayores timbres y las recompensas mas distinguidas que puede discernir un pueblo. Riego habia llegado á las primeras dignidades del ejército, Riego habia estado desempeñando funciones responsables cerca de la persona del último Rey.— Riego fué presidente de la representacion nacional, y en el desempeño de todos estos elevados cargos, siempre manifestó la honradez mas acrisolada y el patriotismo mas puro. Su muerte en un cadalso fue la señal del vencimiento, de la humillacion impuestas á la opinion que en aquella época representaba la libertad y la civilizacion en nuestro país.

El decreto de ayer que adopta la familia de Riego y la pone bajo la tutela del trono, es una medida de reparacion y conciliadora, que lejos de despertar rencores ni de inflamar pasiones, debe disponernos á la clemencia y hacernos apreciar todo el peso de la responsabilidad en que los partidos incurren cuando se dejan arrastrar á reacciones que violan los principios de la humanidad y la justicia.

Varias reflexiones se nos ocurren acerca de la importancia del Real Decreto de ayer en que se crea un colegio con el título de la Union para las huérfanas de los Guardias Nacionales que perecieron en nuestra gloriosa lucha; pero nos reservamos hablar de él para otro dia, en que acompañaremos algunas indicaciones que se nos ocurran con respecto á la organizacion de este filantrópico é interesante establecimiento.

D. Fermín Fernandez, patriota que perdió un brazo el dia 7 de julio de 1822, siendo Miliciano Nacional, acaba de ser nombrado contador de propios de Almería.

Ha llegado á nuestra noticia que el señor ministro de lo Interior se propone hacer tales reformas en el ramo de policia que le convierta en un establecimiento útil y protector del ciudadano pacífico, y previsor del mal, quitándole la odiosidad que tan justamente se ha grangeado..... Empresa es que conseguida le agradecerá la política y la humanidad.

Se nos ha asegurado por persona fidedigna que hace cuatro dias ha fallecido en esta corte, calle de Sta. Isabel, de una familia compuesta de cinco á seis personas de resultas, segun se dice, de haber comido unas setas. Si este hecho es cierto, como debemos creer, nos obliga á recordar á la autoridad municipal la vigilancia con que debe ser inspeccionada toda clase de alimentos, para evitar desgracias de esta naturaleza.

Se ha asegurado ayer que el Sr. ministro de lo Interior está resuelto á no dar empleo alguno sino á hombres cuyos antecedentes estén limpios de toda sospecha de camaleonismo político; este principio, dicen, no se apartará S. E. ni aun con los que pidan se les reemplace en destinos de consideracion.

El mariscal de campo D. Francisco Morán, comandante general del Campo de San Roque, y del mismo ministerio, ha sido confirmado en dicho cargo por el Real decreto, y ayer recibió órdenes del ministro de la Guerra para salir en un viaje.

Nos aseguran, dice la Abeja, bajo el epigrafe de avisos á la policia, que se han agavillado unos cuantos ladrones con el objeto de ejecutar con mas seguridad robos nocturnos en la corte. De hecho ocurren con poca frecuencia, á pesar de la nueva planta dada al servicio de los serenos por el digno corregidor de Madrid; y sabemos que en las tres noches ante-próximas se han hecho tentativas para robar á primera hora un establecimiento de comercio sito en la Puerta del Sol; habiendo logrado frustrarlas la vigilancia del dueño y su dependientes.

Llamamos muy esencialmente sobre este punto la atencion del señor subdelegado de policia, de cuyo celo nos prometemos encargará á sus subalternos la vigilancia mas severa y constante para con tanto vago mal entendido como hay en Madrid.

El teniente jeneral conde de Castellan, que mandaba últimamente el Campo de San Roque, ha llegado á Madrid. Le acompaña su hijo, todavia muy jóven y oficial de un regimiento de caballeria que está en Aragon persiguiendo á la Bete. Habiendo el señor Inspector de su arma preguntado á dicho jóven si queria descansar algunos dias en Madrid, su respuesta fue la siguiente: yo descanso en mis filis cuando mis compañeros estan buliantes.

El extraordinario que llevó á Cádiz el nombramiento de gobernador civil, político y militar de su provincia á favor del Sr. Tacon, fué portador tambien de una orden para que saliese un trozo del batallon de Badajoz, única tropa de ejército que habia en aquella plaza, y salió en efecto el 26 de octubre por la mañana al mando de su coronel D. Francisco Cañellas, á quien la junta habia expulsado de Cádiz por sospechas políticas propias de la crisis de que hemos de salir.

Hemos leido cartas de Córdoba que anuncian gran deseo de que se nombren para aquella provincia un buen jefe político y un Intendente: los votos de aquellos ciudadanos son dignos de la atencion del Gobierno.

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

Table of public funds including BOLSAS DE PARIS DEL 23 DE OCTUBRE, BOLSAS DE VIENNA DEL 14, BOLSAS DE HAMBURGO DEL 17, etc.

Table of exchange rates (CAMBIOS) for various cities including Coruña, Cádiz, Génova, Gibraltar, etc.

digiosamente desde aquella época que en 1833 ascendian á 1094, in- cluso 100 almaces de estampas y de música; de modo que habían 98 librerías propiamente dichas, si comparamos en el radio de la librería alemana á las de Suiza, Hungría, reino de Prusia y sus provincias polacas.

Los negocios han estado en calma á pesar de la subida de la bolsa de París y de las noticias favorables de España. El dinero abunda mas, los consolidados han demostrado tendencia á la subida.

El curso de los fondos ingleses se mejora: se obtiene ahora dinero con mas facilidad y á mejor condicion, volviendo los negocios al estado favorable que seguan hace pocos dias.

Table of exchange rates (CAMBIOS DEL DIA 23) for cities like London, Paris, Madrid, etc.

(Correspondencia.) El comercio está muy paralizado despues de la venta. Las operaciones de banca han sido mayores en estos dias de escision, y el papel ha estado á buen cambio y solicitado.

Se han vendido las existencias de trigo que estaban ocupadas por la junta anterior al obispo de esta diócesis. El antecedente que hubo para esta disposición fue haberse aquel prelado ausentado por no prestar el juramento que se le exigia, ó no querer reconocer la autoridad de la junta.

Despues de la reseña que acabamos de dar es muy probable que la masa de la literatura alemana se duplicaria en el espacio de veinte años, es decir, desde 1822 hasta 1842.

Esta proporción es aun mas admirable en Francia, que como ya hemos dicho, el número de productos literarios de 1814 á 1826 se cuadruplicó, y el de 1826 á 1828 aun se duplicó; mientras que para redoblar la población francesa se necesitarian cuatro años mas que en los estados de la confederación germánica.

MERCADOS INTERIORES.

Precios desde el 6 de octubre al 16.

Table of market prices for various goods like wheat, oil, and sugar in different regions.

La causa de estas fluctuaciones en los productos literarios de Francia ha consistido en los sucesos políticos de este pais: los datos que acabamos de dar confirman el aumento de estension tan extraordinario en la librería francesa, y considerando la diferencia de población de esta nacion con la alemana, resulta que la masa de la literatura de aquella iguala poco mas ó menos á la de la literatura alemana.

En Inglaterra, exceptuando los folletos, las publicaciones de fraude y de todos los periódicos, y calculando la edicion de cada obra en general á 500 ejemplares, el valor comercial de los productos de la prensa ascendió en 1828 á la suma de 334,250 libras esterlinas, y en 1833 á la de 415,300.

Esta venta tan extraordinaria se queda la mayor parte en manos de los libreros de Londres, cuyo número es el de 352, casi igual al de todos los libreros-editores de Alemania; 508 son libreros propiamente dichos, ó que hacen el comercio de todo género de libros; 324 tienen al mismo tiempo almaces de papel, ó ejercen el oficio de encuadernador.

NOTICIAS MARÍTIMAS.

LLEGADAS A PUERTOS ESPAÑOLES.

Table of arrivals at Spanish ports including Barcelona, Málaga, and London.

LLEGADAS A PUERTOS ESTRANEROS.

Table of arrivals at foreign ports including Gravesend, Liverpool, and other international locations.

AFERIAS DE MAR.

Table of maritime news and events.

MERCADOS MARÍTIMOS.

Table of maritime market prices for goods like sugar and oil.

NOTICIA ESTADÍSTICA SOBRE EL COMERCIO DE LIBRERÍA EN ALEMANIA, FRANCIA E INGLATERRA.

No existe en Europa ningún pais donde la librería haya llegado á tan alto grado de actividad y desarrollo como en Alemania. El diario oficial de libreros alemanes, nuevamente publicado en Leipzig, contiene una relación, en la que nos da noticias muy curiosas sobre la estension de la librería alemana, francesa é inglesa.

(Diario de la Librería.) Imprenta de EL ESPAÑOL, calle de la Bola.

